



PLIEGO DE BASES PARA EL PATROCINIO DE ACTIVIDADES “PUERTO CIUDAD” A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2018.

La Autoridad Portuaria de Motril, desea afianzar y ampliar las relaciones Puerto-Ciudad, implicando a la ciudadanía de forma directa en dicha relación a través de la promoción y desarrollo de actividades dirigidas al fomento de la cultura, el deporte, el asociacionismo, la solidaridad y otras actividades realizadas sin ánimo de lucro.

Para conseguir el objetivo indicado en el párrafo anterior, este Pliego de Bases establece la regulación de un régimen propio para el patrocinio de actividades y eventos “Puerto-Ciudad”.

PLIEGO DE BASES

1.- Objeto:

a.- Se establece como objeto de la presente convocatoria la formulación de las bases que regulen el patrocinio de actividades y eventos promovidos por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2018.

b.- Será objeto de patrocinio el desarrollo de proyectos o actividades cuya finalidad sea promover hábitos de vida saludables a través del deporte, difusión de la cultura y tradiciones, fomento del asociacionismo, la solidaridad, promoción de la igualdad y no discriminación, el respeto al medio ambiente, etc...

2.- Principios generales.

a.- La gestión del patrocinio se llevará a cabo en base a los principios de:

- Colaboración y Contraprestación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



b.- El patrocinio será otorgado al amparo de las presentes bases, y lo que no esté previsto en las mismas, será de aplicación supletoria lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3: Ámbito material.

a.- Serán patrocinables las siguientes actividades o eventos:

- Organización de actividades deportivas, culturales o sociales de carácter puntual recogidas en el objeto de bases.
- Organización y/o participación en competiciones deportivas federadas.
- Organización y/o participación en ferias, congresos y cualquier otra actividad de difusión.
- Organización de actividades culturales tales como exposiciones muestras, conciertos, certámenes, etc...
- Organización de actividades educativas y sociales.
- Organización de actividades dirigidas al encuentro cultural entre Europa y África.
- Cualquiera otra actividad que, dentro del ámbito del patrocinio, sea considerada de interés para la Autoridad Portuaria de Motril.

b.- Quedan excluidos:

- Las actividades que persigan ánimo de lucro.

c.- El periodo de ejecución de los proyectos deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero del año 2018 y tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre del citado año.



No obstante, en las modalidades deportivas que por su propia naturaleza o desarrollo se llevan a cabo por temporadas y no por años naturales, se entenderán que el proyecto deportivo se llevará a cabo desde que comience en el año 2018 la competición deportiva a nivel federativo y hasta periodo de finalización oficial de la temporada.

4.- Compatibilidad:

a.- El patrocinio otorgado será compatible con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgados por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

b.- El importe del patrocinio que se otorgue no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto patrocinado.

5.- Beneficiarios.

Podrán solicitar el patrocinio regulado en las presentes bases las asociaciones y/o clubes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario, no profesional y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- c) Conforme a sus Estatutos, tener como objeto básico o fundamental el desarrollo de actividades para las que solicita el patrocinio.
- d) Que posee plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública (art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).



No podrán tener la condición de beneficiarios del patrocinio recogido en las presentes bases las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) No poseer plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública y encontrarse incurso en prohibición para contratar, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Ser deudoras de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social.
- c) Las que habiendo sido patrocinados en años anteriores, no hayan presentado la memoria justificativa de la prueba llevada a cabo.

6.- Presentación de solicitudes y documentación.

a.- Cada entidad presentará un máximo de dos solicitudes.

1. Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la dirección de Internet <http://www.apmotril.com>.
2. La documentación de la solicitud estará constituida por:

a) Documentación genérica:

- Instancia de solicitud conforme al modelo que figura en el (Anexo 1).
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (Fotocopia Compulsada) del representante de la entidad o asociación capacitado para la solicitud del patrocinio.
- Cédula o Código de Identificación Fiscal del club o asociación solicitante (Fotocopia Compulsada).
- Estatutos Sociales vigentes de la entidad y debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.



- Presupuesto general de la entidad.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente en la que se ingresará el importe del patrocinio indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración expresa de que posee plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública y que no se encuentra incurso en prohibición alguna para contratar conforme establece el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo 3).
- Declaración responsable de que la entidad o asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias.

b) Documentación específica:

- Proyecto de la actividad o evento que contenga: resumen de la misma, consideraciones organizativas, personas que organizan, cualificación, objetivos, medidas de control de la actividad, permisos, seguros, plan de comunicación, etc..
 - Resumen de la actividad (Anexo 2)
 - Presupuesto total de gastos e ingresos del evento deportivo.
3. La solicitud será dirigida al Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, siendo suscrita por persona con representación suficiente de la asociación solicitante.



4. En el caso de aquellas entidades solicitantes que habiendo sido patrocinadas en otros ejercicios y que a la finalización del período de presentación no se encontrara aportada debidamente la memoria justificativa de la celebración del evento, se procederá a la exclusión de su solicitud.
5. No obstante, si la actividad que hubiera resultado patrocinada en ejercicios anteriores tuviera un carácter de temporada que aún no hubiese finalizado (a fecha de presentación de la solicitud), deberá adjuntar en este caso junto con su solicitud una memoria de la actividad deportiva que viene realizando así como deberá indicar la fecha de finalización de la temporada en la que se encuentre participando.

7.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Autoridad Portuaria, en horario de oficina.
2. El plazo de presentación de las solicitudes se llevará a cabo entre el día **1 de febrero a 15 de febrero 2018**, quedando publicadas las presentes bases en la página web de la Autoridad Portuaria con anterioridad al referido plazo.

8.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Criterios de Valoración:

Para la selección de los proyectos que se presenten se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Grado de cumplimiento de contraprestaciones en patrocinios anteriores en caso de haberlo obtenido.



- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, patrimonio, etc).
- Trayectoria de la entidad o asociación.
- Número de personas beneficiadas con el desarrollo de la actividad. Si la actividad es abierta al público en general o sólo para asociados.
- Sectores de población a los que va dirigida la actividad atendiendo principalmente a personas en riesgo de exclusión o colectivos desfavorecidos.
- Relación de la actividad o evento con el Puerto de Motril.
- Participación de la comunidad portuaria o de los núcleos de población cercanos al Puerto de Motril.

10.- Acuerdo y Publicación del patrocinio.

1. Será órgano competente para acordar el patrocinio, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
3. La resolución donde se otorgue el patrocinio contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Identificación de la Entidad beneficiaria, e identificación del proyecto a patrocinar.
 - b) El importe total patrocinado del proyecto.
 - c) La forma del pago.
 - d) Las condiciones por las que se obliga a la entidad beneficiaria.
4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo sin necesidad de practicar notificación expresa.



5. La cuantía de los incentivos y el nombre de los beneficiarios podrán ser publicados en la página web de la Autoridad Portuaria o en los soportes que estime necesarios.

11.- Contraprestación de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias del patrocinio tendrán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Incluir el logotipo de la Autoridad Portuaria de Motril en la actividad o evento para el que ha sido concedido el patrocinio (imagen publicitaria, página web y redes sociales oficiales, vestimenta oficial de equipos deportivos, cartelería e invitaciones, así como en los medios de difusión entendiéndose por ello en anuncios en radio y tv. La publicidad deberá establecerse en un formato que garantice la visibilidad y/o percepción de la imagen de la Autoridad Portuaria de Motril).
2. Presentación de la Autoridad Portuaria en los compromisos y concurrencias ante los medios de comunicación en actos relacionados con el proyecto a patrocinar.
3. Cesión de imágenes y recursos de la actividad o evento de carácter público para la comunicación por parte de la Autoridad Portuaria.
4. Link de la Autoridad Portuaria en la página web del club/asociación y disponer de ésta para sus compromisos publicitarios.
5. La entidad beneficiaria será responsable del correcto desarrollo de la actividad reservándose la Autoridad Portuaria de Motril la retirada del apoyo en caso de actos o comportamientos inadecuados que dañen la convivencia o los fines definidos en el presente pliego de bases.
6. Compromiso de ejecutar en su totalidad el proyecto patrocinado dentro de los plazos acordados.



7. Someterse a las actuaciones de comprobación que la Autoridad Portuaria considere oportunas respecto a la actividad o evento patrocinado.
8. Presentar una memoria final justificativa de la actividad o proyecto desarrollado en la que se incluyan las facturas de abono de los gastos originados por la ejecución de la citada actividad deportiva o proyecto desarrollado, todo ello en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la actuación.

En el supuesto de que en el plazo indicado en el párrafo anterior no se aportara la documentación reseñada en el mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe del patrocinio recibido en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo para la presentación de la referida memoria. Caso contrario, la Autoridad Portuaria de Motril iniciará las acciones legales oportunas tendentes a obtener dicho reintegro.

12.- Forma y secuencia del pago.

- 1.- El importe total que patrocinará la Autoridad Portuaria de Motril en cada uno de los proyectos que sean seleccionados, no podrá superar la cuantía de 2.000 € (dos mil euros).
- 2.- Con el objeto de favorecer e incentivar nuevas iniciativas y ante la limitada disponibilidad económica para estas actividades, se reserva, al menos, un 10 % del presupuesto total destinado a patrocinios para aquellos nuevos proyectos que resulten seleccionados.

En consecuencia, aquellos patrocinios que se otorguen en virtud de la presente convocatoria a entidades que hayan sido seleccionadas mediante convocatoria de esta Autoridad Portuaria en tres ocasiones anteriores, pueden ver reducida la aportación en, al menos, un 10 % aplicado sobre el mayor patrocinio recibido de las referidas tres ocasiones anteriores.

No obstante, esta cláusula sólo será de aplicación cuando se hayan seleccionado nuevas iniciativas o proyectos.



Si finalmente el importe de ejecución del evento o de la temporada patrocinada fuera menor al presupuestado, la entidad beneficiaria procederá a reintegrar la cantidad proporcional a la parte del presupuesto no ejecutado, todo ello en el plazo habilitado para presentar la Memoria. Caso contrario, la Autoridad Portuaria de Motril iniciará las acciones legales oportunas tendentes a obtener dicho reintegro.

4.- El importe económico del patrocinio se hará efectivo previa aportación de la correspondiente factura o documento acreditativo de aceptación ante la Autoridad Portuaria de Motril, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se haya señalado por el beneficiario en su solicitud.

5.- No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no hayan presentado una memoria final justificativa de la actividad o proyecto desarrollado, concedido con anterioridad por la Autoridad Portuaria.

Motril a 30 de enero de 2018.

Fdo. Vicente Tovar Escudero
Secretario Autoridad Portuaria de Motril

Fdo. Francisco José Álvarez de la Chica.
Presidente Autoridad Portuaria de Motril